

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan a 23 de marzo del 2020.

OFICIO No. HCEO/(XIV/0795/2020 DE OARACA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E .



Alejandro López Bravo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria el dictamen con proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara patrimonio Cultural tangible e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como, a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla", por sus técnicas de elaboración y diseños artesanales.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

TEL RESPETO AL DERECHO ALENO ESTA PAZ.

DIPUTADO ALEJANDRO LOPEZ BRAVO

DIP ALEJANDRO LOPEZ BRAVO

C.c.p.- Archivo





ASUNTO: DICTAMEN EXP: 36 Y 34 COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE CULTURA; Y DE DESARROLLO ECÓNOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA LXIV LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 66 y 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI y X, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio de fecha 24 de septiembre del año 2019, la ciudadana Diputada Migdalia Espinosa Manuel integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento en la misma fecha ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como patrimonio Cultural e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como a Magdalena Apasco Etla, como

C Marie Control



"Cuna de la Cantera Amarilla" por sus técnicas y elaboración y sus diseños hechos artesanalmente.

- 2.- De la iniciativa indicada en el artículo anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre del año 2019, quién acordó turnarla en primer turno a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2513/2019 a la Comisión Permanente de Cultura, y recibida en esta oficina con fecha 30 de septiembre del año 2019 para su estudio y dictamen correspondiente, integrándose el expediente número 36, del índice de la Comisión referida. Así mismo dicha iniciativa le fue turnada como segundo turno a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2516/2019 a la comisión permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y recibida en la oficina de la misma comisión con fecha 30 de septiembre del año 2019 para su estudio y dictamen correspondiente integrándose el expediente número 34, del índice de la Comisión referida.
- **3.-** En sesión de trabajo de las Comisiones unidas de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, se analizó la iniciativa citada en el presente capítulo de antecedentes y sus integrantes acordaron dictaminarla de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 50 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

The state of the s



SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 66 y 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 42 fracción VI y X, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

TERCERO. - La proponente, en la exposición de motivos de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara patrimonio Cultural e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla" por sus técnicas y elaboración y sus diseños hechos artesanalmente., contenida en el expediente 36 del índice de esta Comisión Permanente de Cultura; y el expediente 34 del índice de la comisión permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, señala lo siguiente:

PRIMERO. - En un mundo tan materialista y en una profesión como la Arqueología y todo lo que le rodea (como el Patrimonio Cultural en general) donde se les otorga gran valor científico a los objetos, hablar de cuestiones intangibles puede resultar un tanto extraño. No obstante, cada vez con más fuerza diría yo, el Patrimonio cultural va adquiriendo mayor protagonismo tanto global como de forma local en todos los rincones de los pueblos.

Pese a que siempre ha existido Patrimonio Cultural, no se ha "institucionalizado" ni definido oficialmente hasta hace relativamente poco. ¿Y quién o, mejor dicho, qué institución-se encargó de otorgar una definición y, por ende, protagonismo?

The state of the s



No podía ser otra organización salvo la UNESCO, aquella con mayor peso internacional y la que goza con un mayor prestigio y apoyo institucional en el mundo.

El contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural es:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural no solo incluye tradiciones heredadas del pasado,

Date de la constitue de la con

Two Two

Chil



sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

Representativo: el patrimonio cultural no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

Continue!



La Convención para la salvaguardia del patrimonio Mundial, que fue adoptada en el 2003 por la Conferencia General de la UNESCO y está vigente desde 2006, es una de las siete convenciones de la UNESCO para el ámbito de cultura y tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

SEGUNDO. - Magdalena Apasco, pertenece a la Región Valles Centrales, es uno de los 570 municipios en los que se encuentra dividido el estado de Oaxaca. Six localización es a 26 km al noroeste de la capital del estado, cuenta con aproximadamente 7.522 habitantes.

El origen del nombre del municipio es en primer lugar en honor a Santa María Magdalena de la religión católica, y en segundo lugar "Apasco" proviene de la lengua Apazantli, significando vasija grande de barro en forma de cazuela, se le atribuye el nombre de Apasco, ya que, en 1700, en los inicios del municipio, se realizaban partes o vasijas de barro; con la llegada de los españoles se le otorgó el nombre Magdalena Apasco.

Su principal actividad económica es la extracción de canteras, mármol y ónix, así como su artesanía característica de aquí son las obras en cantera y mármol.

July

Two 1



Debido a su ubicación no cuenta con montañas, solo peñas y en una de estas es donde se encuentra la cantera amarilla, única en todo el país y se llama "PEÑA LARGA" y pertenece al ejido de Magdalena Apasco y actualmente cuenta con todos los permisos legales para su explotación.

La cantera es extraída de los bancos pétreos del ejido, la cual, es trabajada con manos mágicas y expertas, quienes día a día transforman en hermosas obras para el embellecimiento de nuestras iglesias, museos, residencias, así como también restauran los edificios que por el tiempo han sido dañados en nuestra propia ciudad.

El arte de esculpir en cantera, constituye una expresión de la identidad cultural de Oaxaca. Los canteros poseen conocimientos empíricos sobre la composición y estructura de la cantera y rocas marmóreas, las propiedades de cada tipo de cantera y la manipulación de sus vetas. En sus talleres producen una gran cantidad de esculturas, obras de arte, piezas para construcción entre otras. Todos ellos se basan en un conjunto simbólico común de tradiciones religiosas, mágicas y orales, y lo perpetúan al mismo tiempo. Los motivos esculpidos en casas, edificios, iglesias y calles, cumplen una función de embellecer cualquier lugar que se remoce con cantera o mármol. Los artesanos de la cantera y el mármol se agrupan a veces en equipos para la realización de proyectos de vasta envergadura, y otras veces trabajan solos para satisfacer los pedidos de poca monta. La transmisión de sus conocimientos y técnicas se rige por prácticas ancestrales. Los aprendices empiezan realizando tareas de menor importancia, como ordenar las herramientas de sus maestros y limpiar los talleres, y luego se les habilita para que aprendan a dibujar y adquirir la destreza manual necesaria. Cada maestro supervisa y quía a dos aprendices, que suelen ser miembros de su familia. Cuando finalizan su formación, los aprendices reciben

Darkstrum.

Post

The state of the s



el título de cantero, lo cual pone de manifiesto la evolución considerable que se ha registrado en la artesanía de la cantera.

Esta riqueza cultural, es un patrimonio de Oaxaca y debe de ser reconocido, consolidado y protegido en beneficio de las generaciones presentes y futuras, lo cual, se logrará dándolo a conocer, documentándolo y fomentando su práctica, sin embargo, como forma de expresión cultural material e cultural, este tipo de manifestación debe transmitir de generación en generación para que no se pierda.

Sería una verdadera pena, que no se reconozca el gran trabajo que hacen de manera artesanal con cantera amarilla, en Magdalena Apasco, y al igual que el mezcal, lo comercialicen en otras entidades como suyo, dejando a nuestros artesanos sin su reconocimiento, por ello propongo que este Honorable Congreso del Estado, reconozca como patrimonio cultural e cultural del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las técnicas de elaboración y sus diseños hechos artesanalmente con cantera amarilla de Magdalena Apasco Etla, Oaxaca.

CUARTO. - Derivado de lo a anterior, se advierte que se propone declarar como patrimonio Cultural e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla" por sus técnicas y elaboración y sus diseños hechos artesanalmente, con el propósito de salvaguardar los derechos de nuestros artesanos oaxaqueños.

Es fundamental mencionar que la importancia del patrimonio cultural intangible expresa las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. Este patrimonio promueve a las comunidades

- Quadrand



un sentimiento de identidad y es recreado constantemente por ellas en función de su entorno, heredando así la esencia de sus técnicas tradicionales durante varias generaciones, de ahí la importancia de salvaguardar los derechos del patrimonio cultural de nuestras comunidades oaxaqueñas.

En la convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del 2003 se señalan los cinco ámbitos siguientes, en los que se manifiestan en particular el patrimonio cultural inmaterial:

- 1. Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- 2. Las artes del espectáculo.
- 3. Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- 4. Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- 5. Las técnicas artesanales tradicionales.

En el mismo sentido la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, hace énfasis a la salvaguarda del patrimonio cultural en el capítulo segundo en su artículo 16 de dicha ley cita lo siguiente:

Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Authority .



Del mismo modo en el segundo capítulo del artículo 15 de nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, define el patrimonio cultural tangible e intangible de la siguiente forma:

Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

QUINTO. - Así mismo el municipio de Magdalena Apasco Etla se ha caracterizado por sus recursos naturales principalmente por su distinguida "cantera amarilla".

El municipio de magdalena Apasco fue fundado en el año de 1700, por indígenas. se le denomino Apasco debido a que anteriormente en este lugar, se fabricaban los llamados apastes de barro.

Posteriormente aparecieron los españoles en 1842 y entonces adquiere el nombre de Magdalena Apasco en honor a santa María Magdalena.

Debido a su ubicación no cuenta con montañas, solo peñas y en una de estas es donde se encuentra la cantera amarilla, única en todo el país y se llama "PEÑA

The state of the s



LARGA" perteneciente al ejido de Magdalena Apasco y actualmente cuenta con todos los permisos legales para su explotación.

La identidad cultural de este municipio es la extracción de canteras, mármol y ónix, así como del tallado y labrado de las mismas, siendo los habitantes de este municipio quienes realizan creaciones mágicas que plasman en la cantera amarilla, siluetas dibujadas en sus mentes valiéndose de la practica artesanal tradicional que pasa de generación en generación.

Cabe mencionar que la cantera amarilla de magdalena Apasco, Etla. ha sido fundamental en la restauración de paredes, arcos y otros detalles en cantera, de varios de nuestros templos y monumentos declarados patrimonio cultural que han sido dañados por el tiempo y más aún por los sismos que has azotado a nuestra entidad.

SEXTO.- Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa en mención las comisiones unidas de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concluimos que es viable la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como patrimonio Cultural e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla" por sus técnicas y elaboración y sus diseños hechos artesanalmente.

En mérito de lo expuesto y fundado los integrantes de las comisiones dictaminadoras unidas de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

The state of the s



DICTAMEN

Las comisiones permanentes unidas de Cultura; y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagesima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara patrimonio Cultural tangible e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla" por sus técnicas de elaboración y diseños artesanales.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara patrimonio Cultural tangible e Intangible a la "Cantera Amarilla" del Estado de Oaxaca, así como, a Magdalena Apasco Etla, como "Cuna de la Cantera Amarilla", por sus técnicas de elaboración y diseños artesanales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

A HINE



SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de marzo del año 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

PRESIDENTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA

MANUEL

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.



COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECÓNOMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

PRESIDENTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.

DIP. INES LEAL PELÁEZ.

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.

DIP ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.